

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a calificar la presente demanda ejecutiva, de no ser porque el Despacho advierte que la copia de las facturas base de recaudo y arrimadas al dossier se encuentran en partes ilegibles, dificultándose así el estudio de las mismos, amén que no puede ser confrontadas con los hechos y pretensiones de la demanda. En virtud a ello el Despacho DISPONE:

Se requiere a la parte actora para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente asunto, allegue copia escaneada de los documentos originales base de recaudo en formato **PDF, so pena de no tener por presentada la demanda.**

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LUR

11001-4003-002-2022-00235-00